

I. COMUNIDAD DE MADRID**C) Otras Disposiciones****Universidad de Alcalá****FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ**

- 22** *EXTRACTO de 6 de julio de 2020, de la Convocatoria de la Directora General de la Fundación General de la Universidad de Alcalá, por la que se convocan ayudas a familias por compensación de gastos de alojamiento de estudiantes extranjeros matriculados en Estudios en Centros de la Universidad de Alcalá, cursos 2020/2021 y 2021/2022.*

BDNS (Identif.): 514901

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/514901>):

Primero*Beneficiarios*

Familias que acojan en régimen de alojamiento a estudiantes extranjeros matriculados en Estudios en Centros de la Universidad de Alcalá, durante los cursos académicos 2020/2021 y 2021/2022.

Segundo*Objeto*

La presente convocatoria tiene como objeto regular la concesión de ayudas destinadas a familias por compensación de gastos de alojamiento de estudiantes extranjeros matriculados en Estudios en Centros de la Universidad de Alcalá durante los cursos académicos 2020/2021 y 2021/2022.

Tercero*Bases reguladoras*

Las Bases reguladoras de la Convocatoria de la Directora General de la Fundación General de la Universidad de Alcalá, de 6 de julio de 2020, por la que se convocan ayudas destinadas a familias por compensación de gastos de alojamiento de estudiantes extranjeros matriculados en Estudios en Centros de la Universidad de Alcalá durante los cursos académicos 2020/2021 y 2021/2022, pueden descargarse desde la siguiente dirección de Internet: <https://www.fgua.es/alojamientoenfamilias>

Cuarto*Cuantía*

La financiación de la convocatoria será por un importe máximo de 1.200.000 euros, de los que 300.000 euros serán sufragados con cargo a la aplicación presupuestaria 010300 del Presupuesto de la Fundación General de la Universidad de Alcalá para el ejercicio 2020, otros 600.000 euros a la correspondiente del ejercicio 2021, y otros 300.000 euros en el ejercicio 2022.

Quinto*Plazo y presentación de solicitudes*

Fecha límite de presentación de solicitudes: Veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las solicitudes y el resto de documentación solicitada deberán remitirse de forma escaneada a la siguiente dirección de correo electrónico: alojamiento.familia@fgua.es, indicando en el asunto el nombre del solicitante o de la familia. Si los ficheros adjuntos en el correo superan un tamaño de 10 MB, se debe enviar la documentación en varios correos con idéntico asunto y poniendo el número de correo, según los que se hayan enviado.

Sexto*Otros datos*

Las solicitudes de las familias serán válidas durante los años académicos 2020/2021 y 2021/2022, salvo renuncia expresa por parte de las mismas.

Séptimo*Adjudicaciones y criterios de selección*

La evaluación y la selección de las solicitudes será llevada a cabo por una Comisión de Valoración que estará integrada por:

- Presidente/a: Director/a General de la Fundación General de la Universidad de Alcalá.
- Vocales:
 - Vicerrector/a de Economía, Emprendimiento y Empleabilidad de la Universidad de Alcalá o persona en quien delegue.
 - Delegado/a del Rector para Marketing Institucional y Comunicación Digital.
 - Director/a del Instituto Franklin de Investigación en Estudios Norteamericanos o persona en quien delegue.
 - Director/a de Alcalingüa o persona en quien delegue.
- Secretario: D. Jesús López-Linares García, Director del Departamento de Formación y Congresos de la Fundación General de la Universidad de Alcalá, con voz pero sin voto.

La evaluación se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Localización de la vivienda.
- Características de la vivienda.
- Informe derivado de la visita a la vivienda.

Podrá proponerse la desestimación de una solicitud en los siguientes supuestos:

- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en esta convocatoria.
- Las solicitudes incruentamente e/o insuficientemente definidas.

En base a la calidad de las solicitudes, dicha Comisión se reserva la facultad de seleccionar a los candidatos o de dejar desierta la Convocatoria.

Alcalá de Henares, a 6 de julio de 2020.—La Directora General de la Fundación General de la Universidad de Alcalá, María Teresa del Val Núñez.

(03/17.241/20)

